



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00363-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMULPEN
DEMANDADO: MANUELA MELENDEZ BARRAZA y ALICIA MENDEZ BARRAZA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que la parte demandante solicita emplazamiento de una de las demandadas. Sírvese proveer, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada ALICIA MENDEZ BARRAZA, toda vez que de acuerdo a la certificación aportada *"la dirección, no reside"*.

Una vez revisada la solicitud, se evidencia, que la citación de notificación fue enviada a la dirección CALLE 47C 26- 100 BLOQUE 42 PISO 1 APTO 1B, tal como se acredita a continuación:



Número del Certificado: **LW10360430**
el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:	Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102. U. de Convivencia y Justicia UCJ-Barranquilla	CIUDAD:	BARRANQUILLA
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.	ANEXOS:	
RADICADO NÚMERO:	08001418900620220036300	NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	COOMULPEN		
FECHA DE PROVIDENCIA:	2022-07-22	0000-00-00	0000-00-00
ENVIADO POR:	LIGIA GARRIDO SIERRA,		
CITADO / DESTINATARIO:	ALICIA MENDEZ BARRAZA		
DEMANDADO:	ALICIA MENDEZ BARRAZA		
DIRECCIÓN:	CALLE 47C 26- 100 BLOQUE 42 PISO 1 APTO 1B	CIUDAD:	BARRANQUILLA

No obstante, al examinar la demanda se aprecia que la dirección indicada por la parte demandante para efectos de notificación de la citada demandada corresponde a la calle 47C No. 26-07 Barrio San isidro, tal como se observa en la solicitud de crédito diligenciada, así:



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00363-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMULPEN
DEMANDADO: MANUELA MELENDEZ BARRAZA y ALICIA MENDEZ BARRAZA

EMPRESA												TELÉFONO											
INFORMACIÓN PRIMER DEUDOR SOLIDARIO																							
NOMBRE COMPLETO: Alicia Carolina												PRIMER APELLIDO: Meléndez						SEGUNDO APELLIDO: Barraza					
DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐ No 22.537.920												EXPEDIDA EN: Manatí											
FECHA DE EXPEDICIÓN D M A				FECHA DE NACIMIENTO D M A				SEXO M ☐ F ☒				LUGAR DE NACIMIENTO Manatí											
ESTADO CIVIL ACTUAL Soltero ☐ Unión Libre ☐ Casado ☒ Separado ☐ Viudo ☐												No. DE PERSONAS A SU CARGO 2											
NIVEL DE ESTUDIOS Primaria ☐ Bachiller ☒ Tecnólogo ☐ Universitaria ☐ Posgrado/Maestría ☐												PROFESIÓN Psicóloga											
TIPO DE VIVIENDA Familiar ☐ Arrendada ☐ Propia ☒												TEL. RESIDENCIA											
DIRECCIÓN RESIDENCIA ACTUAL Calle 47 e 726 07												BARRIO San Isidro						CELULAR					
CIUDAD M. M. 112												DEPARTAMENTO						CORREO ELECTRÓNICO					
EMPRESA DONDE TRABAJA Fideicomitente												CIUDAD Barranquilla											
FECHA DE INGRESO D M A												TEL. OFICINA											
PROPIEDADES												CASA ☒ OFICINA ☐											

En consecuencia, no es posible acceder al emplazamiento solicitado, toda vez que la citación de notificación fue enviada a dirección distinta a aportada con la demanda, por lo que deberá agotarse en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder al emplazamiento solicitado, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Requírase a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde de notificar en debida a las demandas con el fin de continuar con el proceso, para lo cual se le concederá un término de 30 días siguientes a la notificación de este proveído; término en el cual el expediente permanecerá en la secretaría, con fundamento en lo establecido en el numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla- Localidad suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ____
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla,
EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ